



su.ks

DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN EL TRAMO JABONERÍA - CANELA BAJA, ID CTR0023, REGIÓN DE COQUIMBO.

SANTIAGO, 27 FEB 2017

DECRETO EXENTO Nº 334

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas Nº 1850 y Nº 1902, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Transportes; el Memorandum Nº 3, de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento Nº 3281 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 902 de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; la Resolución Exenta Nº 1163, de 2016, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue

establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 3281 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado y se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Jabonería - Canela Baja, ID CTR0023, en la Región de Coquimbo.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 902 de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Coquimbo, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas a los siguientes funcionarios: don Juan Fuentes Isla, profesional a contrata, doña Macarena Torrejón Ortiz, profesional a contrata, y doña Lorena Ogalde Bernazar, administrativo a contrata y, como suplente, a doña Lucía Salinas Flores, técnico a contrata.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1163 de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a don Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública; don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios, con agencia pública; don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata. Además, se designó como suplentes a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública y a don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

Licitación	Oferta
TRAMO JABONERÍA - CANELA BAJA, ID CTR0023	Samuel Pereira Pereira
	Transportes Daga Ltda
	Daniel Araya Bugueño
	Herman Antonio Cortés Roble

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que Samuel Pereira Pereira no presentó fotocopia del título que lo habilita a destinar el o los vehículos al servicio autorizado ante notario, por lo que se le concedió un plazo para subsanar las omisiones de conformidad a lo establecido en el punto 3.8.1 de las bases de licitación, no cumpliendo

10. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión Evaluadora señalada en el considerando 7° del presente Decreto Exento, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran establecidos en el punto 3.8.2. de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

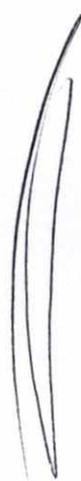
Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) 100}{M(i)}$
<p>Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual ofertado i. M_(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

<p>ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)</p> $puntuaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ <p>Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se debe indicar el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.</p>

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0



iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

11. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO JABONERÍA - CANELA BAJA, ID CTR0023					
Oferente	Subsidio Mensual Solicitado	Antigüedad del vehículo	Presentación formal de la propuesta	Conducta Irreprochable	Puntaje total
Transportes Daga Ltda	37,87	24	5	15	81,87
Daniel Araya Bugeño	40	5,33	5	15	65,33
Herman Antonio Cortés Roble	37,87	13,33	5	15	71,20

12. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en su acta de evaluación de las ofertas, ha propuesto adjudicar el proceso de licitación pública que a continuación se indica al oferente y por el monto señalado en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
TRAMO JABONERÍA - CANELA BAJA, ID CTR0023	Transportes Daga Ltda, R.U.T. N° 76.127.144-K	\$940.000.-	81,87

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, que resulta ser conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. DECLÁRASE inadmisibles la oferta presentada por Samuel Pereira Pereira en la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Jabonería - Canela Baja, ID CTR0023, en la Región de Coquimbo, según lo expuesto en la parte considerativa.

2. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Coquimbo, en el tramo, al oferente y por el monto que se indica a continuación.

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO JABONERÍA - CANELA BAJA, ID CTR0023	Transportes Daga Ltda, R.U.T. N° 76.127.144-K	\$940.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el numeral anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, al oferente mencionado en el considerando 8°.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtpr.gob.cl>)


MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES(S)
CARLOS MELO RIQUELME


VPS/ATP/GC/SSO/CD/EDZ/CTC/RPF/BW

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

